

RESOLUCIÓN N° 004-2023-CORLAD AQP/CER

Arequipa, 21 de noviembre del 2023

VISTOS

PRIMERO: El recurso de tacha de fecha 17 de noviembre del 2023, presentado por la Lic. Adm. Diana Estefany Condori Salas identificada con DNI N°73099451 y REGUC N°45526 en contra del Ing. en Adm. Elberth Hernan Samalvides Marquez, candidato a Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional de la Lista denominada "Juventud y Experiencia: Liderando el Cambio" (en adelante Lista N°1).

SEGUNDO: El recurso de tacha de fecha 17 de noviembre, presentado por la Lic. Adm. Yonnela Lizbeth Bedregal Nuñez identificado con DNI N°45430622 y REGUC N°45054 en contra del Lic. Adm Francisco Javier Tantaleán Vasquez candidato a Decano Regional y del Lic. Adm. Kristhian Pattrik Medina Gamez candidato a Vice Decano Regional de la Lista denominada "Juntos Administremos el cambio con Transparencia" (en adelante Lista N°2).

TERCERO: La respuesta recibida el 20 de noviembre del 2023 por vía correo electrónico del Comité Electoral Nacional (CEN), en relación a la Carta N°018-2023-CORLAD-AQP/CER cursada el 18 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. La Lic. Adm. Diana Estefany Condori Salas ha formulado tacha en contra del Ing. en Adm. Elberth Hernan Samalvides Marquez, candidato a Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional de la Lista N°1, en los siguientes términos citados de su documento presentado:

- a) Conforme al artículo 31 del Reglamento Electoral, es requisito indispensable contar con 5 años de Colegiatura para postular a cualquier cargo del Consejo Directivo Regional.

Como se puede apreciar en los documentos adjuntos, el licenciado Elberth Hernán Samalvides Marquez, cuenta con número de colegiatura posterior al de la Lic. Karla Granda Muñoz, REGUC N°23404, quien cuenta con fecha de colegiatura 24/11/2018.

Por esta causa es que consideramos que el Lic. Elberth Hernán Samalvides Marquez presuntamente no cumpliría con el requisito de contar con 5 años de coelgiados cumplidos para participar como candidato en el presente proceso electoral para CDR periodo 2024-2025.

1.2. La Lic. Adm. Yonnela Lizbeth Bedregal Nuñez ha formulado tacha en contra de Lic. Adm Francisco Javier Tantaleán Vasquez candidato a Decano Regional y Lic. Adm. Kristhian

Pattrik Medina Gamez candidato a Vice Decano Regional de la Lista N°2, en los siguientes términos citados de su documento presentado:

- Bad
- Wap
- a) Nuestro Estatuto en su artículo 13, como nuestro Reglamento Interno en su artículo 14, precisan que el mandato del cargo de Directivo es de dos (2) años. Por lo tanto, entendemos que lo nuestras normas buscan, es que los postulantes al cargo de Decano Regional y Vice Decano Regional, sean personas que cuenten con experiencia en cargos Directivos Regionales y no por personas improvisadas o carentes de experiencia en gestión de una organización como lo es un Colegio Profesional, Y ese tiempo de experiencia según nuestras normas es de dos años. En consecuencia, los directivos que aún no han completado dicho periodo (2 años) no podrían postular al cargo de decano y Vice Decano Regional.
 - b) Caso del candidato a Vice Decano Reagional Lic. Adm. Kristhian Pattrik Medina Gamez; que no cumple con el requisito de dos años como Director Regional; ya que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Director Regional Secretario en el CORLAD Arequipa desde el 02 de enero del 2022 y a la fecha de inscripción de la lista 2 en a que él participa (27 de octubre del 2023), no alcanza a computar los dos años en el cargo que nuestras normas establecen.
 - c) El candidato a Decano Regional Lic. Adm. Francisco Javier Tantaleán Vasquez; por el motivo que él no completo el periodo de dos años que establecen nuestras normas; pues en la gestión del past decano Wilfredo Román Midolo Ramos, el colega tachado ocupaba el cargo de Director Regional de economía y Finanzas, y tuvo que ser sustituido por otro colega. Por lo tanto, al no completar el periodo de dos años que establecen nuestras normas, tampoco califica para postular al cargo de Decano Regional. Y ello se puede evidenciar en la Placa conmemorativa de la gestión del past decano Wilfredo Román Midolo Ramos, en donde no figura el nombre del Lic. en Adm. Francisco Javier Tantaleán Vasquez.

W

SEGUNDO: BASE NORMATIVA

- 2.1. Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, señala que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público, lo que les da a cada uno de ellos un ámbito propio de actuación y decisión; asimismo el Decreto Ley N°22087, crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la república, lo que se consolida en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado con Decreto Supremo N°020-2006-ED, aprueba el y Reglamento Interno del CLAD aprobado por Resolución Decanal Nacional N°1601-2021-CLAD-CDN/DN y Reglamento Electoral vigente, en cuya virtud, el Comité Electoral Regional constituyen la máxima autoridad en materia electoral, goza de autonomía en el ámbito regional de su competencia y sus miembros una vez designados, constituye la primera instancia administrativa, sus acuerdos y resoluciones son apelables y revisables por el CEN.
- 2.2. Que, el artículo 31° del Reglamento Electoral aprobado por la Resolución Decanal Nacional N°1641-2021-CLAD/CDN-DN, establece que los requisitos para postular al CDR se requiere:
 - 1) Ser miembro hábil del CLAD con habilitación mínima en los tres últimos meses previos a

la fecha de inscripción de las listas, 2) Cinco (05) años de colegiado a la fecha de sufragio, 3) Dos (02) años de residencia ininterrumpida en la sede regional, anterior a la fecha del sufragio, y, de resultar elegido, compromiso con firma legalizada de residir en ella durante su mandato, 04) Para Decano Regional o Vice Decano Regional, diez (10) años de colegiado y haber desempeñado cargo directivo por elección en alguno de los CDR's, 5) No estar comprendido en los alcances de los arts. 34° y 35° del Estatuto.

2.3. Que, el artículo 17° del Reglamento Electoral aprobado por la Resolución Decanal Nacional N°1641-2021-CLAD/CDN-DN, establece las *Funciones y atribuciones de los Comités Electorales Regionales – CER's* y, dentro de ellas esta "(...) Revisar, calificar y resolver las tachas que se presenten; expidiéndose, para el efecto, la correspondiente resolución, debidamente motivada con los fundamentos de hecho y derecho(...)".

TERCERO: DEL CASO EN CONCRETO:

3.1. Respecto a la tacha presentada hacia el candidato a Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional Ing. en Adm. Elberth Hernan Samalvides Marquez de la lista N°1:

a) Que, dentro de los requisitos para postular como candidato al CDR se requiere cinco (05) años de colegiado a la fecha de sufragio, se tiene que este Comité Electoral Regional (CER), ha verificado el cumplimiento del requisito que se exige; puesto que, siendo la fecha de sufragio el 26 de noviembre del 2023 y la fecha de incorporación del Licenciado fue el 24 de noviembre del 2018, el candidato cumple con los 05 años de colegiado a la fecha de sufragio. En ese entendido no se encuentra argumento alguno para impedir que el Ing. en Adm. Elberth Hernan Samalvides Marquez puede continuar con su postulación al cargo de Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional de la lista N°1.

3.2. Respecto a la tacha presentada hacia el candidato a Decano Regional Lic. Adm Francisco Javier Tantaleán Vasquez y el candidato a Vice Decano Regional Lic. Adm. Kristhian Pattrik Medina Gamez de la lista N°2:

a) Que, dentro de los requisitos para postular como candidato al CDR se requiere haber desempeñado cargo directivo por elección en alguno CDRS, se tiene que si los Licenciados han sido reconocido mediante resolución del CLAD y han desempeñado el cargo de Directores Regionales un determinado tiempo, y no concluyó los 2 años del periodo de mandato, si pueden postular para los cargos indicados; ya que, el Art. 13° del Estatuto y el Art. 14° del Reglamento Interno se refiere a que el periodo de mandato de un Directivo es hasta dos años. En ese entendido no se encuentra argumento alguno para impedir que los Lic. Adm Francisco Javier Tantaleán Vasquez y Lic. Adm. Kristhian Pattrik Medina Gamez puede continuar con su postulación a los cargos de Decano Regional y Vice Decano Regional respectivamente de la lista N°2.

POR LO QUE:

En uso de las atribuciones conferidas a este Comité Electoral Regional mediante el Estatuto aprobado por el Decreto Supremo N°020-2006-ED, por el Reglamento Interno del CLAD aprobado por Resolución Decanal Nacional N°1601-2021-CLAD-CDN/DN y Reglamento Electoral aprobado por Resolución Decanal Nacional N°1641-2021-CLAD/DN y

Estando a lo acordado por el pleno del Comité Electoral Regional (CER) del Colegio de Licenciados en Administración de Arequipa:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **INFUNDADA** la tacha presentada por la Lic. Adm. Diana Estefany Condori Salas en contra del Ing. en Adm. Elberth Hernan Samalvides Marquez, candidato a Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional de la Lista N° 1 “Juventud y Experiencia: Liderando el Cambio”.

Artículo Segundo. - Declarar **INFUNDADA** la tacha presentada por la Lic. Adm. Yonnela Lizbeth Bedregal Nuñez en contra del Lic. Adm Francisco Javier Tantaleán Vasquez candidato a Decano Regional y del Lic. Adm. Kristhian Pattrik Medina Gamez candidato a Vice Decano Regional de la Lista N°2 “Juntos Administremos el cambio con Transparencia”.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al correo electrónico de las personas que interpusieron las tachas y a las Personeras Generales de las Listas.

Artículo Cuarto. – **PUBLICAR** la presente resolución en la Página web del Colegios Regional de Licenciados en Administración de Arequipa

Artículo Quinto. - **REMITIR** una copia del acto resolutivo al Comité Electoral Nacional para fiscalización y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. Jaime Warner Cruz Dueñas
Reg. Único de Colegiación N° 13209
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL
CORLAD AREQUIPA



Lic. Adm. Henry Vera Chalco
Reg. Único de Colegiación N° 12755
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL
CORLAD AREQUIPA



Lic. en Gestión Griselda Esilberta Yucra Flores
Reg. Único de Colegiación N° 32572
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL
CORLAD AREQUIPA